



MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES
Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: *Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos*

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2025, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 10/2025 FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL Y LA FIRMA ING. JORGE ROJAS DE ARIEL ROJAS GIMENEZ, CON RUC: 3462409-0, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 11/2025 "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN EL DISTRITO DE CAMPO ACEVAL" - ID N° 471.694.-

Campo Aceval, 24 de noviembre de 2025.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Por Resolución Intendencia Municipal N° 216/2025, de fecha 13/05/2025, la Intendencia Municipal procedió a la adjudicación del proceso de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 11/2025 "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN EL DISTRITO DE CAMPO ACEVAL" - ID N° 471.694. En cumplimiento con dicha disposición fue celebrado el contrato con la firma ING. JORGE ROJAS de ARIEL ROJAS GIMENEZ, con RUC: 3462409-0, en fecha 09/09/2025.

Que, la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece en su Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Que, el Artículo 65.- de la Ley establece: Derechos de las Contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos:

- Que se ejecuten los contratos en los términos y condiciones que fueron establecidos; y en su caso, exigir el cumplimiento forzoso de los mismos.
- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas.
- Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.
- Declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
- Imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor, consultor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.

Las formalidades relativas a lo previsto en el presente artículo serán establecidas en la reglamentación.

Por tanto, el Administrador de Contrato emite Dictamen en atención a lo estipulado en el Art 174.- Dictamen técnico y legal establecido en la Resolución DNCP N° 230/2025 "en todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en el Art. 67.- De la modificación de los contratos de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".





MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES
Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos

Que, el presente dictamen técnico tiene como objetivo fundamentar y validar las documentaciones de la presente ampliación contractual planteada al correspondiente procedimiento supra mencionado.

Que, en atención a la nota presentada por la firma ING. JORGE ROJAS DE ARIEL ROJAS GIMENEZ, con RUC: 3462409-0, en fecha 20/11/2025, solicitando formalmente la extensión del monto y plazo contractual de ejecución vigente, conforme a lo establecido en las disposiciones legales y contractuales aplicables; mencionando que durante la ejecución de los trabajos se constató la necesidad de ampliar las cantidades inicialmente previstas en rubros clave, con el objetivo de garantizar el acceso al servicio de electricidad a mayores usuarios del distrito, la necesidad de satisfacer el crecimiento demográfico, la expansión de la industria y la calidad de vida de los habitantes de la zona, atendiendo que la electricidad es esencial para el desarrollo económico y social, por lo que la ampliación de la red permite cubrir nuevas áreas aumentar la capacidad de suministro y garantizar un servicio más confiable.

La ampliación mencionada en el párrafo precedente refiere a las dimensiones en metros, distancia no considerados en los planos iniciales, lo que conlleva a mayores cantidades de materiales a utilizar y mano de obra, a fin de asegurar la correcta ejecución y terminación de las obras.

Estas modificaciones resultan imprescindibles para cumplir con los estándares de calidad exigidos y con las recomendaciones técnicas surgidas en la obra. En consecuencia, la incorporación de dichos ítems genera la necesidad de un ajuste en el monto contractual, así como la ampliación del plazo de ejecución, considerando el tiempo adicional requerido para la provisión de materiales y la correcta ejecución de los trabajos complementarios.

Que, atento a las consideraciones citadas y de conformidad a las leyes vigentes que rigen la materia, esta unidad Administradora de Contratos recomienda: Aprobar Resolución mediante la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO N° 01, correspondiente al CONTRATO CONTRATO N° 10/2025 FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL Y LA FIRMA ING. JORGE ROJAS DE ARIEL ROJAS GIMENEZ, CON RUC: 3462409-0, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 11/2025 "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN EL DISTRITO DE CAMPO ACEVAL" - ID N° 471.694, otorgando la ampliación del mismo el 20% del monto total del contrato equivalente a Gs. 46.200.000 Gs. (Guaraníes cuarenta y seis millones doscientos mil) y el plazo de 18 (dieciocho) días, de manera a dar continuidad normal a las tareas y garantizar la culminación de la obra en condiciones óptimas.

Es mi Dictamen.



Alberto Martínez Rivas
Administrador de Contrato
Municipalidad de Campo Aceval